

¿Por qué la lista de paraísos fiscales de España incluye más territorios que la de la UE?

FISCALIDAD INTERNACIONAL/ Tanto España como el Consejo Europeo han actualizado, con solo tres días de diferencia, sus respectivas listas de jurisdicciones no cooperantes a nivel tributario, en las que se observan diferencias entre los países que las integran.

Nacho P. Santos. Madrid

Bahamas, Barbados, Islas Caimán, Panamá, Seychelles... Además de territorios con playas de ensueño en entornos paradisíacos, cuando pensamos en estos países solemos asociarlos también con otro tipo de paraísos: los fiscales. Todos ellos aparecen en alguna de las listas aprobadas en las últimas semanas de paraísos fiscales, con apenas tres días de diferencia, por el Gobierno de España y por el Consejo Europeo.

Sin embargo, ninguno de ellos aparece en ambos listados, que presentan diferencias entre sí. Mientras que en el publicado por España aparecen 24 territorios, el de la UE sólo está integrado por 16. Algunos territorios sí figuran en ambas listas. Se trata, en concreto, de Anguila, Fiji, Guam, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de EEUU, Palaos, Samoa, Samoa Americana, Trinidad y Tobago y Vanuatu.

Otros, sin embargo, llaman la atención por aparecer en una de ellas y no en la otra. Es el caso de Rusia, que no aparece en la lista de España pero sí fue la principal novedad en la lista aprobada el pasado 14 de febrero por el Consejo Europeo, que justificó su inclusión por la paralización del diálogo entre la UE y Moscú en materia tributación tras la invasión de Ucrania y por el incumplimiento de su compromiso de corregir los aspectos perjudiciales fiscalmente de un régimen especial que Rusia aplica para las sociedades hóliding internacionales.

Por un lado, el 10 de febrero el Gobierno de España aprobó una orden ministerial con la que actualizó, en línea con lo establecido en la ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal aprobada en 2021, esta lista en la que amplió el concepto de paraíso fiscal para adecuarlo al concepto internacional de "jurisdicción no cooperativa". Esto actualiza los factores y criterios a tener en cuenta, en línea con los trabajos desarrollados en el ámbito internacional, tanto en el marco de la UE como de la OCDE. El Ejecutivo español explicó que para la elaboración de la lista se atiende "a criterios no sólo de



Gibraltar sí está incluido en la lista aprobada por España, pero no en la de la Unión Europea.

LISTAS DE JURISDICIONES NO COOPERATIVAS

País	Lista España	Lista UE	País	Lista España	Lista UE	País	Lista España	Lista UE
Anguila	■	■	Guernsey	■	■	Jersey	■	■
Bahamas	■	■	Isla de Man	■	■	Palaos	■	■
Bahréin	■	■	Islas Caimán	■	■	Panamá	■	■
Barbados	■	■	Islas Malvinas	■	■	Rusia	■	■
Bermudas	■	■	Islas Marianas	■	■	Samoa	■	■
Costa Rica	■	■	Islas Marshall	■	■	Samoa Americana	■	■
Dominica	■	■	Islas Salomón	■	■	Seychelles	■	■
Fiji	■	■	Islas Turcas y Caicos	■	■	Trinidad y Tobago	■	■
Gibraltar	■	■	Islas Vírgenes Británicas	■	■	Vanuatu	■	■
Guam	■	■	Islas Vírgenes de EEUU	■	■			

Fuente: Gobierno de España y Consejo Europeo

transparencia, sino también de equidad fiscal", identificando los territorios que facilitan la existencia de sociedades extraterritoriales dirigidas a la atracción de beneficios sin actividad económica real o por la existencia de baja o nula tributación, o bien por su opacidad y falta de transparencia, por la inexistencia de normativa sobre intercambio de información tributaria, o por la ausencia de un efectivo intercambio de información con España. España publicó por primera vez su lista de paraísos fiscales en 1991 con 48 territorios, de los que muchos fueron saliendo de la misma

La lista de España está compuesta por 24 territorios, frente a los 16 que integran la aprobada por la UE

en estos más de 30 años a medida que se firmaban acuerdos específicos de intercambio de información o convenios para evitar la doble imposición con cláusulas de intercambio de información.

Por su parte, el Consejo Europeo actualizó el 14 de febrero su lista –creada en 2017– con aquellos países “que no

España tiene en cuenta el intercambio efectivo de información, mientras la UE no lo hace

han entablado un diálogo constructivo con la UE sobre gobernanza fiscal o no han cumplido sus compromisos de implementar las reformas necesarias”. El objetivo de ambos listados es incentivar a estos territorios a que colaboren en materia fiscal para dejar de aparecer en ellas, ya que, por ejemplo, empresas y

contribuyentes con inversiones o negocios en estas jurisdicciones no pueden acogerse a ciertos beneficios fiscales. En concreto, la lista española tiene en cuenta qué países y territorios están intercambiando de forma efectiva información tributaria con España. Así, en relación a por qué hay diferencias entre una lista y la otra, desde Hacienda apuntan a EXPANSIÓN que “es normal” que ambos listados no coincidan plenamente, ya que, aunque los criterios se basen en los de la UE y la OCDE, “no quiere decir que la lista tenga que ser mimética”. Por ejemplo, Gibraltar no

está en el listado comunitario pero sí en el español, a pesar de que, tras la consumación del Brexit en 2020, España y Reino Unido firmaron un convenio de intercambio de información fiscal y doble imposición que preveía un plazo de dos años –que se cumplirá en marzo– para que la colonia británica saliera de la lista si cumplía con dicho intercambio de información.

En este sentido, Carlos Gabarró, experto en fiscalidad internacional de la firma barcelonesa Altalex explica a EXPANSIÓN que “los criterios que recoge la UE no son exactamente los mismos que se aplican en España para calificar a una jurisdicción como no cooperativa” y que “las listas de los Estados miembro, aunque la UE hace una serie de recomendaciones, no tienen por qué coincidir”. De hecho, cada país de la UE tiene su propia lista, en la que tiene en cuenta los criterios que considera. La de Francia, apunta Gabarró, está formada por tan solo 12 territorios, mientras que “en España es muy importante el efectivo intercambio de información o el de baja o nula tributación”. Explica el experto en fiscalidad internacional que, en cambio, estos criterios no son tenidos en cuenta por la UE, mientras que en el caso de España “hay jurisdicciones con las que tenemos convenios de doble imposición (CDI) que incluyen cláusulas de intercambio de información, como Barbados, Trinidad y Tobago y Gibraltar, y, pese a ello, figuran en nuestra lista, posiblemente porque no se esté produciendo ese efectivo intercambio de información”. Un caso contrario, en cambio, es el de Panamá, presente en el listado europeo –y también en el francés, por ejemplo– y no en el de España porque, señala Gabarró, “tenemos un CDI que también incluye esa cláusula de intercambio de información y es posible que en este caso sí se esté cumpliendo”.

Por ello, tanto España como la UE continuarán actualizando –el Consejo lo hace dos veces al año, en febrero y octubre– estas listas para reflejar, entre otras cuestiones, la colaboración que estos territorios brindan en materia fiscal.